



Junta General  
del Principado de Asturias

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL “SERVICIO DE COMUNICACIONES MÓVILES DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS” (2021/212/B5104)**

**CONTRATO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**

EXPEDIENTE: **2021/212/B5104**

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Mesa de la Junta General

SERVICIO QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE: Asuntos Generales

Informado por Letrados	23 de febrero de 2022
Aprobado por Resolución de la Presidencia	28 de febrero de 2022



**Pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir la contratación, mediante procedimiento abierto, del “Servicio de comunicaciones móviles de la Junta General del Principado de Asturias” (2021/212/B5104)**

**ÍNDICE**

Cláusula 1. OBJETO, CODIFICACIÓN Y DIVISIÓN EN LOTES .....	5
1.1. Objeto del contrato .....	5
1.2. Codificación del objeto.....	5
1.3. Codificación territorial .....	5
Cláusula 2. LOTES .....	5
Cláusula 3. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER E INSUFICIENCIA DE MEDIOS.....	6
3.1 Necesidades administrativas a satisfacer.....	6
3.2. Insuficiencia de medios .....	6
Cláusula 4. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO. ....	6
4.1. Carácter del contrato y normas aplicables.....	6
4.2. Sujeción del contrato a regulación armonizada.....	6
4.3. Documentación contractual .....	6
4.4. Prerrogativas del órgano de contratación. ....	7
4.5. Recurso especial en materia de contratación. ....	7
4.6. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación.....	7
4.7. Orden jurisdiccional competente.....	7
Cláusula 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO.....	7
5.1. Presupuesto base de licitación.....	7
5.2. Valor estimado del contrato.....	8
5.3. Precio de adjudicación del contrato.....	8
5.4. Existencia de crédito adecuado y suficiente.....	9
Cláusula 6. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN .....	9
6.1. Plazo de duración.....	9
6.2. Prórrogas.....	9
6.3. Lugar de ejecución .....	9
Cláusula 7. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES .....	9
7.1. Órgano de contratación, unidades administrativas y Perfil de contratante.....	9
7.2. Organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones relativas a:	10
Cláusula 8. APTITUD PARA CONTRATAR.....	10
8.1. Condiciones generales.....	10
8.2. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP). .....	11
El requisito de inscripción en el ROLECE no será exigible. No obstante, el licitador podrá optar por acreditar los requisitos de aptitud para contratar mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de Licitadores del Principado de Asturias o de otras Comunidades Autónomas, o por las condiciones que establece la LCSP con carácter general.....	11
8.3. Empresas no españolas.....	11
8.4. Uniones Temporales de Empresarios.....	11
Cláusula 9. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA .....	12
9.1. Clasificación.....	12
9.2. Solvencia económica y financiera.....	12
9.3. Solvencia técnica o profesional .....	12



Junta General  
del Principado de Asturias

9.4. Concreción de las condiciones de solvencia.....	13
9.5. Unión temporal de empresas .....	14
9.6. Integración de la solvencia con medios externos. ....	14
Cláusula 10. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. ....	14
10.1. Tramitación el expediente de contratación. ....	14
10.2. Procedimiento de adjudicación del contrato.....	14
Cláusula 11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.....	14
11.1. Condiciones generales.....	14
11.2. Forma de presentación.....	15
11.3. Contenido de las proposiciones. ....	16
11.4. Documentos y datos de carácter confidencial. ....	19
Cláusula 12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	20
12.1. Criterio.....	20
12.2. Ofertas anormalmente bajas .....	20
12.3. Criterios de desempate .....	21
13.2. Actuación de la Mesa de Contratación.....	21
Cláusula 14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	22
14.1. Documentación a presentar por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.....	22
14.2. Resolución de adjudicación.....	26
14.3. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistimiento del procedimiento. ....	26
Cláusula 15. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO .....	27
15.1. Forma y plazo .....	27
15.2. Anuncio de formalización del contrato .....	27
15.3. Efectos de la no formalización del contrato .....	27
Cláusula 16. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.....	27
Cláusula 17. RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	27
Cláusula 18. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	28
18.1. Obligaciones generales.....	28
18.2. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente .....	29
18.3. Obligación de suministrar información .....	29
Cláusula 19. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL .....	30
19.1. Deber del contratista.....	30
19.2. Deber del órgano de contratación.....	30
19.3 Protección de datos.....	30
Cláusula 20.- GASTOS .....	31
Cláusula 21. EJECUCIÓN. CONDICIONES ESPECIALES.....	31
21.1 Ejecución .....	31
21.2 Condiciones especiales de ejecución.....	31
Cláusula 22.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN.....	32
22.1. Cumplimiento del contrato.....	32
22.2. Recepción del contrato.....	32
Cláusula 23. PAGO DEL PRECIO Y REVISIÓN DE PRECIOS.....	32
23.1. Pago del precio .....	32
23.2 Revisión de precios.....	33
Cláusula 24. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO .....	33
24.1 Causas de resolución .....	33



Junta General  
del Principado de Asturias

24.2 Efectos de la resolución.....	33
Cláusula 25. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.....	34
25.1 Causas.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
25.3 Procedimiento y efectos .....	34
Cláusula 26. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO .....	35
26.1. Modificación del contrato.....	35
26.2. Suspensión del contrato.....	35
Cláusula 27. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.....	35
27.1. Cesión del contrato .....	35
27.2. Subcontratación.....	36
Cláusula 28. DAÑOS Y PERJUICIOS .....	36
Cláusula 29. PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.....	36
29.1. Plazo de garantía.....	36
29.2. Devolución de la garantía .....	36
ANEXOS.....	38
ANEXO I.....	38
DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN .....	38
ANEXO II .....	41
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE .....	41
COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES. ....	42
MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR EL PORCENTAJE DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD O MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES. ....	43
COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS .....	44
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOMETERSE A JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES .....	45
MODELO DE OFERTA .....	47
ANEXO IX.....	49
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE REGISTRO LICITADORES .....	49



**Pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir la contratación, mediante procedimiento abierto, del “Servicio de comunicaciones móviles de la Junta General del Principado de Asturias” (2021/212/B5104)**

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### **Cláusula 1. OBJETO, CODIFICACIÓN Y DIVISIÓN EN LOTES**

#### **1.1. Objeto del contrato**

El objeto del presente contrato es la implantación del servicio de comunicaciones móviles en la Junta General del Principado de Asturias (en adelante JGPA), que abarca el servicio telefónico, incluyendo los terminales, los circuitos, la constitución de la red privada virtual y el tráfico, la gestión y operación del servicio y la transmisión de datos y voz a nivel nacional y en itinerancia en la Unión Europea.

La prestación del servicio de comunicaciones móviles comprende tanto los servicios de voz como de datos en movilidad. Estos servicios deberán disponer de las máximas funcionalidades que permitan las tecnologías actuales y deberán constituir, en la medida de lo posible, una prolongación móvil de los servicios fijos, tanto en lo que se refiere a numeración como a funcionalidades.

Por todo ello, se requiere la dotación, instalación, configuración, puesta en marcha, gestión y mantenimiento de todos los elementos que constituyan los servicios de comunicaciones móviles que se solicitan, garantizando su plena operatividad durante todo el período de vigencia del contrato.

El servicio deberá estar soportado por tecnología que satisfaga las recomendaciones y normativas internacionales. Asimismo, la red deberá ser actualizada de forma continua, manteniendo las funcionalidades más avanzadas en el servicio prestado y siendo responsabilidad del adjudicatario definir la arquitectura de la red que soportará dicho servicio.

Los requisitos funcionales y técnicos del servicio se determinan en el pliego de prescripciones técnicas que, junto con este pliego de cláusulas administrativas, tendrá carácter contractual.

#### **1.2. Codificación del objeto**

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea, establecida por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, es:

CPV: «Servicio de Comunicaciones Móviles y Acceso Remoto»: 64210000-1

«Servicios telefónicos y de transmisión de datos»

64212000-5 «Servicios de telefonía móvil»

64212100-6 «Servicios del Servicio de Mensajes Cortos SMS»

#### **1.3. Codificación territorial**

El Código NUT del presente contrato es el siguiente: ES120.

### **Cláusula 2. LOTES**

En el presente contrato no procede la división en lotes, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 99.3 b) de LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, pues se estima que la segregación de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.



### **Cláusula 3. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER E INSUFICIENCIA DE MEDIOS.**

#### **3.1 Necesidades administrativas a satisfacer.**

La celebración del contrato cumple la finalidad de garantizar la disponibilidad de servicios de telecomunicaciones, con las facilidades más avanzadas y basadas en tecnología de última generación, necesarios para el funcionamiento de la JGPA.

#### **3.2. Insuficiencia de medios**

Resulta necesaria la contratación externa del servicio porque la Junta General no es competente para prestar este tipo de servicios, por lo que resultaría imposible realizarlo con sus medios propios.

### **Cláusula 4. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

#### **4.1. Carácter del contrato y normas aplicables.**

El contrato que se adjudique tiene carácter administrativo y se califica como contrato de servicios con arreglo al artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El contrato se regirá en todo lo no previsto en las presentes cláusulas por lo dispuesto en la citada LCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP), y demás disposiciones complementarias, modificativas o de desarrollo de las anteriores normas, en lo que no se opongan a aquélla.

Le será de aplicación el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo Único de contratación.

Es aplicable al presente contrato la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el PCAP, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

#### **4.2. Sujeción del contrato a regulación armonizada.**

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, en relación con el 22, de la LCSP, por no ser su valor estimado igual o superior a 215.000 euros.

#### **4.3. Documentación contractual**

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP), el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante, PPTP) y sus respectivos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrán carácter contractual la oferta de los adjudicatarios, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados y sea aceptada por el órgano de contratación y el documento en que se formalice el contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole



aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

#### **4.4. Prerrogativas del órgano de contratación.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe de un Letrado de la Junta General, salvo en los supuestos previstos en los artículos 109 y 195 de la LCSP.

#### **4.5. Recurso especial en materia de contratación.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1.a) de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, con carácter potestativo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, los siguientes actos: el anuncio de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación (siempre que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, entre ellos, en todo caso, los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149), el acuerdo de adjudicación y las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

La competencia para resolver el recurso corresponde al Letrado Mayor de la Junta General, a tenor de lo establecido en el artículo 2.2 c) de las Normas reguladoras de la estructura orgánica de la Secretaría General de la Junta General.

#### **4.6. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación.**

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

#### **4.7. Orden jurisdiccional competente.**

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del presente contrato.

### **Cláusula 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO**

#### **5.1. Presupuesto base de licitación.**

El presupuesto base de licitación, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, que se financiará con cargo a la aplicación 222.000 "Comunicaciones telefónicas", del Presupuesto de la JGPA, asciende a 96.000 €, con el siguiente desglose:



Partida	Base	IVA	Total
222.000	96.000 €	20.160 €	116.160 €

La distribución del presupuesto base de licitación en anualidades es la siguiente:

Año	Base	IVA	Total
2022	24.000,00 €	5.040,00 €	29.040,00 €
2023	48.000,00 €	10.080,00 €	58.080,00 €
2024	24.000,00 €	5.040,00 €	29.040,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>96.000,00 €</b>	<b>20.160,00 €</b>	<b>116.160,00 €</b>

En el presupuesto base de licitación están incluidos la totalidad de los gastos que deba realizar el contratista para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, así como las tasas y toda clase de tributos en vigor y cualesquiera otros que puedan establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, en especial el IVA.

El desglose de costes de gastos generales de estructura y de beneficio industrial es el siguiente:

Gastos generales de estructura (13%)	12.480,00 €
Beneficio industrial (6%)	5.760,00 €

La adecuación del presupuesto base de licitación a los precios del mercado se explica detalladamente en el documento que se acompaña como Anexo I de este PCAP.

### **5.2. Valor estimado del contrato.**

Conforme a las previsiones del artículo 101 de la LCSP, el valor estimado de la contratación a realizar, en el que se incluyen las posibles prórrogas y las eventuales modificaciones, de hasta un 10%, sin incluir el IVA que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de 211.200 €, con el siguiente desglose:

PBL (2 años)	Con prórrogas (2 años más)	Modificaciones 10%	Total
96.000,00 €	192.000 €	19.200 €	<b>211.200 €</b>

### **5.3. Precio de adjudicación del contrato.**

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que figurará en todo caso como partida independiente, y demás tributos de cualquier índole que le sean de aplicación, así como los gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamiento, productos y enseres a emplear en la prestación del suministro, gastos de comprobación, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, e impuestos, tasas y contribuciones especiales de todas clases, sean municipales, autonómicos o estatales.

En el precio del contrato estarán incluidos todos los elementos de coste asociados a la implantación del servicio, así como el coste del plan de renovación de terminales y todos aquellos que el adjudicatario deba asumir conforme a las cláusulas de los pliegos que rigen la licitación.

En su caso, las anualidades en que se financia el contrato se ajustarán al importe de la oferta seleccionada.



#### **5.4. Existencia de crédito adecuado y suficiente.**

El crédito preciso para atender las obligaciones económicas figura normalmente consignado en la aplicación presupuestaria 222.000 «Comunicaciones telefónicas» de los presupuestos de la JGPA, de acuerdo con la distribución plurianual que se establece:

<b>Año</b>	<b>Base</b>	<b>IVA</b>	<b>Total</b>
2022	24.000,00 €	5.040,00 €	29.040,00 €
2023	48.000,00 €	10.080,00 €	58.080,00 €
2024	24.000,00 €	5.040,00 €	29.040,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>96.000,00 €</b>	<b>20.160,00 €</b>	<b>116.160,00 €</b>

Cuando debido a la tramitación del expediente de contratación, se retrase la fecha inicialmente prevista para el comienzo de la ejecución del contrato (estimada para el 1 de julio de 2022), de forma que resulte imposible el cumplimiento de las anualidades previstas, el órgano de contratación podrá adecuar el número y la distribución de las mismas atendiendo a la fecha de adjudicación del contrato.

### **Cláusula 6. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN**

#### **6.1. Plazo de duración.**

El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) años y comenzará a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

#### **6.2. Prórrogas**

El plazo de vigencia podrá ser prorrogado, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, por un período de dos (2) años. En caso de prórroga del contrato, el adjudicatario renovará en una sola operación todos los terminales cuando el responsable del contrato así lo demande.

#### **6.3. Lugar de ejecución**

El lugar de ejecución será aquél en el que se disponga de los medios técnicos, materiales y personales necesarios para la realización del objeto de contrato en los plazos y condiciones establecidas en el presente PCAP y en el PPT.

### **Cláusula 7. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES**

#### **7.1. Órgano de contratación, unidades administrativas y Perfil de contratante**

El órgano de contratación es la Mesa de la Junta General, que ha delegado en el Presidente, por Acuerdo de 31 de enero de 2022 la aprobación de los pliegos y del expediente, la autorización del gasto, la adjudicación del contrato y la resolución de cuantas incidencias puedan surgir en la misma.

La unidad administrativa que tramita el expediente de contratación será el Servicio de Asuntos Generales ubicado en la calle Cabo Noval nº 9, 2º, de Oviedo (CP 33007), dirección de correo electrónico [asuntos.generales@jgpa.es](mailto:asuntos.generales@jgpa.es)

El órgano con competencias en materia de contabilidad pública, que es la Intervención de la Junta General, ubicada la misma dirección postal, con DIR I00000141.

La unidad destinataria de la factura, es el Servicio de Tecnologías e Infraestructuras, con DIR I00000141.

La forma de acceso al perfil de contratante del órgano de contratación, en el que se podrá obtener información sobre el presente contrato, así como la documentación accesible en el mismo, es a través del Portal de Licitación Electrónica de la Junta General, <https://contratacion.jgpa.es/>



La documentación accesible en el perfil del contratante referida a la presente licitación será, conforme al artículo 63.3 a), la memoria justificativa del contrato, en la que se contiene, asimismo, el informe de insuficiencia de medios y la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el documento de aprobación del expediente. La solicitud de documentación complementaria a la que no se pueda acceder por medios electrónicos, informáticos o telemáticos deberá realizarse como máximo 14 días naturales antes a que expire el plazo de presentación de ofertas excluyendo del cómputo el día final de presentación; la solicitud de información adicional sobre los pliegos y la documentación complementaria deberá realizarse al menos 12 días naturales antes de la fecha fijada para la recepción de ofertas excluyendo del cómputo el día final de presentación.

### **7.2. Organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones relativas a:**

- Fiscalidad: Agencia Estatal de Administración Tributaria (<https://www.agenciatributaria.es/>) y Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias (<https://www.tributasenasturias.es/stpa/>).

- Protección del medioambiente: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (<https://www.miteco.gob.es/es/>) y Consejería de Administración Autónoma, Medio Ambiente y Cambio Climático (<https://www.asturias.es/ast/inicio>).

- Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales, igualdad de género e inserción socio laboral de personas con discapacidad: Servicio Público de Empleo Estatal (<https://www.sepe.es/HomeSepe/>); Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (<https://trabajastur.asturias.es/>); Ministerio de Trabajo y Economía Social (<https://www.mites.gob.es/>); Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (<https://www.inclusion.gob.es/>); Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica (Plaza de España, 1, Oviedo - Teléfono: 985 10 55 00, <https://www.asturias.es/ast/inicio>; Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales (Avenida del Cristo, 107, Oviedo. Teléfono: 985 10 82 75, <https://www.iaprl.org/>)

## **Cláusula 8. APTITUD PARA CONTRATAR.**

### **8.1. Condiciones generales.**

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjera que reúnan las siguientes condiciones:

- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 de la LCSP.

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

- Acreditar la solvencia económico-financiera y técnica o profesional requerida en este PCAP por los medios previstos en los artículos 86 y siguientes de la LCSP.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Conforme al artículo 75 de la LCSP, para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren



agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

Se exigirá que los administradores de la empresa no estén incurso en supuestos de incompatibilidad.

El órgano de contratación tomará medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran colaborado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato. En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

### **8.2. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECEP).**

El requisito de inscripción en el ROLECE no será exigible. No obstante, el licitador podrá optar por acreditar los requisitos de aptitud para contratar mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de Licitadores del Principado de Asturias o de otras Comunidades Autónomas, o por las condiciones que establece la LCSP con carácter general.

### **8.3. Empresas no españolas.**

En el presente procedimiento podrán concurrir las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas se encuentren habilitadas para realizar la presente prestación. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él, el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes y organismos del sector público asimilables a los expresados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

### **8.4. Uniones Temporales de Empresarios.**



Los licitadores podrán presentar su proposición por sí mismos o en unión de empresarios constituida temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el artículo 69 de la LCSP.

Cuando varias empresas acudan a una licitación constituyendo una, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, deberán presentar un escrito de proposición en el que se indiquen los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriben, la participación de cada una de ellas, el compromiso de constituirse en unión temporal, caso de resultar adjudicatarias y el nombramiento de la persona representante o apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa

## **Cláusula 9. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA**

### **9.1. Clasificación.**

De conformidad con el artículo 77 de la LCSP, la empresa licitadora podrá acreditar su solvencia mediante la presentación de la **clasificación** suficiente y no caducada en el **Grupo V, Subgrupo 4, Categoría 1** (por ser su valor medio anual inferior a 150.000 €). La clasificación de la empresa acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que la haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

Tratándose de uniones temporales de empresas, para que sea posible la acumulación de las clasificaciones individuales de cada uno de los miembros de la unión temporal, será requisito básico para la acumulación de las características de cada uno de los integrantes que todas las empresas que concurren a la licitación del contrato hayan obtenido previamente clasificación como empresas de servicios, salvo cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea.

### **9.2. Solvencia económica y financiera.**

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la declaración del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El volumen de negocios mínimo anual exigido será de una vez y media el valor estimado del contrato, en este caso, 316.800 €.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga sus cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o, en su defecto, presentando las declaraciones tributarias anuales de IVA e IRPF.

### **9.3. Solvencia técnica o profesional**

Se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados (al menos, tres) de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario,



público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos del código CPV.

- Certificado de disponer de red propia o contratos como OMV (Operadora Móvil virtual) que garanticen que durante la vigencia del contrato en caso de resultar adjudicatario exista cobertura poblacional y geográfica adecuada.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará con indicación de las unidades técnicas participantes en la ejecución del contrato, señalando expresamente la o las encargadas del control de calidad.

#### **9.4. Concreción de las condiciones de solvencia.**

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 76 de la LCSP, se exigirá a los candidatos o licitadores el compromiso de adscripción, en los términos que a continuación se detallan, de medios personales cualificados y materiales adecuados. Estos compromisos tendrán el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1 f) de LCSP.

##### ***Medios personales***

En relación con los medios personales, el citado compromiso implica la adscripción a la ejecución del contrato del personal con el perfil y la experiencia que a continuación se detalla: un equipo de proyecto formado por personas que atiendan a los perfiles que se relacionan:

<b>Perfil Ofertado</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Experiencia requerida</b>
Administrativo	1	Al menos dos años en la atención de incidencias y peticiones en un Centro de Atención que atienda al menos a 300 usuarios. Igualmente debe aportarse experiencia en el soporte a usuarios en el funcionamiento de equipamiento de comunicaciones móviles (teléfonos, smartphones, tarjetas para conexión de ordenadores, etc.).
Gerente o Director del contrato	1	Al menos dos proyectos de comunicaciones móviles de ámbito corporativo con un volumen de líneas de telefonía móvil operativas superior a 300 configuradas en una RPV (Red Privada Virtual).
Responsable técnico y comercial	1	Al menos dos proyectos de comunicaciones móviles de ámbito corporativo con un volumen de líneas de telefonía móvil operativas superior a 300 configuradas en una RPV (Red Privada Virtual).

##### ***Medios materiales***

El adjudicatario deberá proporcionar para la ejecución los equipos informáticos y de toda índole suficientes para el desarrollo de los trabajos, así como las licencias necesarias de los productos y herramientas a emplear en el desarrollo del contrato. Para cada uno de los



recursos humanos ofertados la empresa deberá disponer de equipamiento con capacidad de uso de las herramientas necesarias para la ejecución del contrato, incluso líneas de comunicación y terminales de usuario.

Los medios deberán estar instalados y operativos el mismo día en que comience la ejecución del contrato.

#### ***Garantía***

Todos los elementos suministrados tendrán una garantía igual al período de duración del contrato, incluida la prórroga, si la hubiere.

#### **9.5. Unión temporal de empresas**

Las uniones temporales de empresas acreditarán individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, acumulándose a efectos de determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma.

#### **9.6. Integración de la solvencia con medios externos.**

Para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que durante toda la duración de la ejecución del contrato disponga efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar, en los términos establecidos en el artículo 75 de la LCSP.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición. Cuando un operador económico recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, tanto el operador económico como dichas entidades serán solidariamente responsables de la ejecución del contrato.

En el supuesto de empresas vinculadas en los términos del artículo 42.1 del Código de Comercio, se podrá tener en cuenta la experiencia de las sociedades pertenecientes al grupo, a los efectos de la acreditación de la experiencia de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

## **II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **Cláusula 10. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

#### **10.1. Tramitación el expediente de contratación.**

El expediente de contratación se tramitará de forma ordinaria.

#### **10.2. Procedimiento de adjudicación del contrato.**

La adjudicación se efectuará por procedimiento abierto determinándose la oferta económicamente más ventajosa para la Administración conforme a un solo criterio de adjudicación, que será el precio más bajo de la tarifa plana ofertada, al estar las prestaciones detalladamente definidas en el pliego de prescripciones técnicas.

### **Cláusula 11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES**

#### **11.1. Condiciones generales.**

La presentación de la proposición presume la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos



recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas, tal como establece el artículo 139.2 de la LCSP, y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por las entidades licitadoras del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal de empresas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

La retirada indebida de una proposición será una circunstancia que impedirán a las empresas contratar con las entidades comprendidas en el artículo 3 de LCSP, en las condiciones establecidas en el artículo 73 del mismo texto legal.

Se considerará, igualmente, retirada injustificada de la oferta el supuesto en que siendo requerido el licitador para que justifique la baja anormal o desproporcionada que ha presentado, no conteste a dicho requerimiento o lo haga reconociendo que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, en los términos previstos en el artículo 62.2 RGLCAP.

La oferta económica que se presente no podrá superar el tipo de licitación definido como el presupuesto de licitación excluido el IVA.

El órgano de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Cuando no sean ciertos los datos aportados por el licitador en su proposición implicará la inadmisión. Si la inexactitud fuera conocida después de la adjudicación del contrato procederá la exclusión del licitador y si fuera conocida tras la formalización del contrato será causa de resolución del mismo.

### **11.2. Forma de presentación.**

Las proposiciones se presentarán exclusivamente, de forma telemática a través del Portal de Licitación Electrónica de la Junta General, <https://contratacion.jgpa.es/>, en el plazo máximo de quince días (naturales), de acuerdo con el artículo 156 de la LCSP, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

No serán admitida la proposición presentada por cualquier otro medio o lugar.

En el Portal de Licitación Electrónica de la Junta General se puede obtener información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de licitación electrónica así como para cuestiones técnicas y presentación de proposiciones, contactando con el servicio de PIXELWARE en el teléfono 91 803 66 27 (de Lu-Vi 8:00 a 18:00h, excepto festivos nacionales) o a través de la siguiente dirección: [soporte.licitadores@pixelware.com](mailto:soporte.licitadores@pixelware.com)

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en este PCAP, que deberá realizarse, a través del Portal de Licitación Electrónica de la Junta



General. Todas las comunicaciones entre el contratante y los licitadores de este expediente se realizarán a través del citado portal, recibiendo aviso de dicha notificación en el correo electrónico suministrado por los licitadores en el proceso de registro en la misma.

Una vez presentada la proposición a través de la plataforma se generará un aviso de recepción electrónico con indicación de la fecha y hora exactas de su presentación y su contenido. Se entenderá que la oferta ha sido presentada dentro de plazo cuando la fecha y hora (minutos y segundos) recogidas en el mencionado recibo o aviso se refieran a un momento anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas señalado en el anuncio de licitación.

Las proposiciones extemporáneas serán excluidas, a no ser que se acredite que la presentación fuera de plazo se debió a razones operativas de la propia plataforma.

Todas las proposiciones recibidas serán custodiadas y cifradas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se produzca la apertura de pliegos en la fecha prevista en los pliegos.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original. Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad es causa de prohibición de contratar de conformidad al artículo 71.1 e) LCSP.

En el caso de que algún documento de la oferta presentada esté dañado, en blanco, sea ilegible o esté afectado por algún virus informático (código malicioso), el órgano de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas que se deriven de la imposibilidad de acceder a su contenido, respecto de la participación del licitador en el procedimiento. En el caso de que se trate de documentos imprescindibles para conocer la oferta, se podrá acordar la exclusión del licitador.

Los formatos de documentos electrónicos admisibles para la elaboración de las ofertas son todos, excepción de los archivos ejecutables (.exe). Las ofertas que contengan este tipo de archivos prohibidos no podrán presentarse. A estos efectos la plataforma, en el momento de la carga de documentos, tiene un enlace con la lista de extensiones no permitidas (relativas a ejecutables)

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua.

### **11.3. Contenido de las proposiciones.**

Los licitadores deberán presentar su proposición mediante dos archivos electrónicos con el siguiente contenido:

#### **11.3.1. Archivo electrónico nº1 (Documentación administrativa)** contendrá:

a) **Declaración responsable** del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En el Anexo II se indica que el modelo de declaración responsable seguirá el formulario de documento europeo único de contratación aprobado en el seno de la Unión Europea, al que podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

Las instrucciones para cumplimentar este modelo están a disposición en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/d7ff1f74-0931-4821-b423-dcb2689347d3/DOC20180731104926Instrucciones+cumplimentacion+DEUC.pdf?MOD=AJPERES>



La presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello. En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

**b) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales mínimos necesarios para la ejecución del contrato:**

Al amparo del artículo 76.2 de la LCSP se exigirá, con carácter de **obligación esencial** a los efectos previstos en el artículo 211, la adscripción al contrato de, al menos, los medios descritos en la cláusula 9.4. El compromiso podrá ser redactado conforme al modelo que figura como Anexo III.

**c) Declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de cumplir el porcentaje de contratación de personal con discapacidad o medidas alternativas correspondientes al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres** redactada conforme al modelo que figura como Anexo IV.

**d) En su caso, compromiso de constitución de Unión Temporal de empresarios.** Se recoge un modelo de compromiso en el Anexo V de este PCAP.

**e) En caso de empresas extranjeras, deberán presentar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles.** Se recoge un modelo de declaración en el Anexo VI de este PCAP.

**f) En su caso, declaración sobre empresas vinculadas.** Se recoge un modelo de declaración en el Anexo VII de este PCAP.

**11.3.2. Archivo electrónico nº2: (Documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas)** contendrá:

La **Proposición económica**, que se ajustará obligatoriamente, al modelo que figura como Anexo VIII.

El licitador deberá proponer el establecimiento de una tarifa plana para el conjunto del servicio de comunicaciones móviles, que englobe el equipamiento, mantenimiento, servicios de red y tráfico de telefonía según las condiciones que se explicitan a continuación:

a) 70 líneas de voz y datos 5G con una tarifa plana que cumpla las siguientes condiciones mínimas para cada línea:

- 6.000 minutos mensuales de llamadas de voz a fijos y móviles nacionales por línea compensables entre ellas (Modo bolsa).

- 1.000 minutos mensuales de llamadas internas GCU por línea (Se ha de constituir un grupo cerrado de usuarios de comunicaciones de voz móviles que a su vez se integre con el GCU de telefonía fija) compensables entre ellas (Modo bolsa).

- 400 GB de datos mensuales por línea.

- 500 SMS mensuales por línea compensables entre ellas (Modo bolsa).

- 30 minutos mensuales de llamadas a números especiales 901/902 por línea compensables entre ellas (Modo bolsa).



- Llamadas al resto de números de tarificación adicional 80X/905 o similares restringida para todas las líneas
- Itinerancia de voz y datos en la Unión Europea incluida.

A requerimiento del responsable del contrato o persona encargada al respecto, la compañía deberá cerrar la itinerancia de voz y datos en los periodos de tiempo que se solicite con antelación.

No se incluyen en el presente contrato las llamadas internacionales de voz dado que las herramientas de mensajería instantánea actuales están ampliamente extendidas y cubren esta necesidad sin incurrir en facturación adicional.

No se incluye tampoco en este contrato la itinerancia de voz y datos fuera de la Unión Europea por ser una necesidad residual.

b) Hasta 5 SIM de máxima cobertura, tal como se especifica en el pliego de prescripciones técnicas.

c) Plataforma web de envío masivo de 30.000 mensajes SMS anuales a listas de distribución.

d) Circuito primario de interconexión con el sistema de telefonía fija de la JGPA.

e) 70 smartphones 5G cuyas especificaciones mínimas se harán constar en el pliego de prescripciones técnicas renovables cada 2 años. Se incluye servicio de swap en caso de avería.

2. Un precio unitario para líneas adicionales de voz y datos 5G para el caso de una modificación del número de líneas móviles. Este precio unitario no es objeto de valoración para la adjudicación del contrato y no podrá superar los 37,2 euros/mes (IVA no incluido).

Las líneas estarán configuradas de modo que la itinerancia de voz y datos en la Unión Europea esté permitida. Fuera de la Unión Europea estas líneas deberán tener restringidos en todo caso los datos y la voz.

En la oferta se entenderán incluidos, a todos los efectos, los impuestos, gastos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Tanto la oferta en cuanto globalidad como los sobres o archivos electrónicos y documentos que, individualmente considerados, sean del licitador, deberán ir firmados por él o por persona que ostente su válida representación. Los licitadores deberán firmar mediante sistemas de firma electrónica cualificada o avanzada, basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" con la intención de favorecer una mayor concurrencia en el procedimiento competitivo. Aquellos otros documentos que se aporten y tengan su origen en otros sujetos del ordenamiento jurídico, como pudieran ser, por ejemplo, documentos notariales o administrativos deberán llevar las firmas electrónicas o códigos de verificación de los sujetos autorizados para emitirlos.

La proposición se presentará escrita de forma legible. No se aceptarán ofertas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente la oferta. Las



ofertas que no guarden concordancia con la documentación presentada y admitida, excedan del presupuesto base de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten error manifiesto en la proposición, o adolezcan, y así lo reconozca el licitador, de error o inconsistencia que las hagan inviables, serán desechadas por la mesa de contratación, en resolución motivada. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifra y la consignada en letra, prevalecerá esta última. Asimismo, si hubiera discrepancia entre los datos introducidos en el Portal de Licitación y los contenidos en el modelo de proposición económica que se debe adjuntar, prevalecerán estos últimos.

En la proposición los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

Asimismo, se indicará la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En el caso de que la proposición sea suscrita por varias empresas en unión temporal (UTE), deberán constar las firmas de todas las personas que ostenten la representación legal de cada una de las empresas que se hayan comprometido a participar en la misma.

La oferta económica tendrá carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los factores de gasto, arbitrios o tasas que se devenguen para la prestación del objeto del contrato en las condiciones establecidas tanto en el presente PCAP como en el PPT. En la proposición deberá de indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe ser repercutido.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

#### **11.4. Documentos y datos de carácter confidencial.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la normativa aplicable al efecto.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles



las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

El presente contrato está sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. A estos efectos, con la presentación de la documentación solicitada se entenderá que los licitadores otorgan su consentimiento para el tratamiento autorizado de los datos de carácter personal. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales se dirigirá un escrito a la Delegada de Protección de Datos de la Junta General. El futuro contratista asumirá la obligación de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial.

## **Cláusula 12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

### **12.1. Criterio**

El contrato se adjudicará a la empresa que presente la mejor oferta en relación calidad precio, para cuya determinación se tendrá en cuenta un solo criterio de adjudicación, que será el precio más bajo de la tarifa plana ofertada, de conformidad con el artículo 145.3 g) de la LCSP, puesto que las prescripciones técnicas del mismo están delimitadas con precisión.

### **12.2. Ofertas anormalmente bajas**

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Si concurre un solo licitador, se considerará anormalmente baja la oferta económica que sea un 25% más baja que el presupuesto base de licitación.

2. Cuando concurren dos licitadores, se considera anormalmente baja la oferta económica que sea inferior en más de un 20% a la de la otra oferta.

3. Si concurren tres licitadores, se considera anormalmente baja la oferta económica que sea inferior en más de un 10% a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de un 10% a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a un 25%.

4. Si concurren cuatro o más licitadores, se considera anormalmente baja la oferta económica que sea inferior en más de un 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de un 10%, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, la Mesa de contratación elevará propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la LCSP. El plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.



### **12.3. Criterios de desempate**

En caso de igualdad en la oferta económica, el empate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate que será público y cuya fecha será anunciada por la Mesa de contratación en el perfil del contratante.

La documentación acreditativa de los extremos señalados en el punto anterior será requerida por el órgano de contratación a los licitadores afectados para su presentación en el plazo máximo de cinco (5) días naturales. La presentación de la documentación deberá realizarse a través del Portal de Licitación Electrónica de la Junta General y dentro del plazo señalado.

Si no se presenta la documentación requerida o se hiciese fuera de plazo se entenderá que el licitador o licitadores afectados no hacen uso de la posibilidad de preferencia en el desempate elevándose propuesta de adjudicación a favor del licitador que la haya presentado correctamente.

## **Cláusula 13. MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA DE PROPOSICIONES**

### **13.1. Constitución de la Mesa de Contratación.**

El órgano de contratación para la adjudicación del contrato estará asistido por una Mesa que, conforme al artículo 326 de la LCSP, estará constituida por un Presidente, un mínimo de dos vocales, entre los cuales, necesariamente figurará un Interventor y un Letrado, y un Secretario, designados por el órgano de contratación, el último entre funcionarios del propio órgano de contratación. De conformidad con el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, la composición de la Mesa de Contratación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación con una antelación mínima de 7 días con respecto a la reunión que deba celebrar para calificar la documentación general.

En ningún caso podrán formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas los cargos públicos representativos ni el personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente. Tampoco podrá formar parte de las Mesas de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate.

### **13.2. Actuación de la Mesa de Contratación.**

La apertura de los archivos electrónicos se hará, a través del Portal Licitación Electrónica de la Junta General por la Mesa de Contratación, que se constituirá el segundo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

La Mesa de contratación, conforme al artículo 157 de la LCSP:



a) Calificará la documentación presentada por los licitadores en archivo electrónico nº 1, acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordará la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación, que se realizará requiriendo al licitador, mediante notificación electrónica a través del Portal de Licitación Electrónica, para que corrija los defectos subsanables en el plazo máximo de tres días naturales.

Finalmente, la Mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de rechazo.

b) Procederá a la apertura de los archivos electrónicos nº 2, examinando y valorando las proposiciones conforme al criterio de adjudicación previsto en la cláusula 12.

Este acto no será público, conforme al artículo 157.4 de la LCSP, dado que la apertura de archivos se efectuará automáticamente mediante el Portal Licitación Electrónica, sin perjuicio de que, a fin de dotar de una mayor transparencia y publicidad al procedimiento, se pueda invitar a participar, a través de los oportunos medios telemáticos, a los licitadores admitidos.

c) En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 de la LCSP, la Mesa elevará propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere ese artículo. El plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

d) La Mesa de contratación formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor del candidato con mejor puntuación. En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la cláusula 12.3 del presente pliego.

#### **Cláusula 14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

##### **14.1. Documentación a presentar por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.**

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa de contratación por el órgano de contratación, el Servicio de Asuntos Generales requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente, salvo que ya obre en poder de la Junta General, la siguiente documentación que a continuación se relaciona. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 en lo que se refiere a la prohibición de contratar. En este supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**a) La que acredite la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación.**

a.1- Documento Nacional de Identidad (u otro que lo sustituya) de los licitadores que sean personas físicas y, en su caso, del representante.

a.2- Escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que sea aplicable. Si no lo fuera, se presentará escritura o documento de constitución, estatutos o acta



fundacional en el que consten las normas por las que se regule su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro oficial, estatutos o acto fundacional, inscritos en el Registro Oficial.

a.3- Escritura de poder para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración, bastantado por un Letrado de la Junta General o por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias o de otra Administración Pública, cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. Respecto a las copias simples de poderes notariales deberá facilitarse, en su caso, el código seguro de verificación del documento (CSV código alfanumérico de 24 caracteres) que permita su consulta. Al poder bastantado se acompañará copia del documento nacional de identidad (o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente) del representante.

a.4- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP según el tipo de contrato. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en el Anexo.

Los demás empresarios extranjeros deberán aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar:

1º.- Que, previa acreditación de la empresa, figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2º.- Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En el supuesto de que el contrato esté sujeto a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. La condición de Estado signatario se acreditará mediante informe de la citada representación diplomática española.

**b) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional en los términos de la cláusula 9.**

b.1- En su caso, clasificación en el Grupo V, Subgrupo 4, Categoría 1

b.2- Solvencia económica y financiera: volumen anual de negocios.

b.3- Solvencia técnica:

b.3.1- Relación de los principales servicios o trabajos realizados (al menos, tres).

b.3.2- Certificado de disponer de red propia o contratos como OMV (Operadora Móvil virtual) que garanticen que durante la vigencia del contrato en caso de resultar adjudicatario exista cobertura poblacional y geográfica adecuada.

b.4- La documentación necesaria para acreditar el cumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales que contenga, como mínimo, una relación del personal



adscrito por el licitador para la realización de los servicios que incluya nombre, DNI, perfil, acreditación de la titulación y las certificaciones, función a desarrollar en los trabajos.

b.5- Uniones temporales de empresarios: se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

**c) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:**

c.1- Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al presente ejercicio, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

c.2- Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

c.3- Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

c.4- Certificación positiva en vigor expedida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGLCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

c.5- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea y que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

**d) Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva de un 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, excluido el impuesto sobre el valor añadido.**

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 108 de la LCSP y se depositará en la Junta General del Principado de Asturias; no obstante, el depósito en metálico podrá efectuarse mediante ingreso en cuenta bancaria. La acreditación de la constitución de la garantía no podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Si el adjudicatario optara por la modalidad de retención en el precio, el importe de la garantía se descontará en el primero de los pagos parciales que se tramiten. La devolución de la garantía se producirá una vez se haya abonado el último pago parcial



En el caso de adjudicación a favor de una oferta con valores anormales o desproporcionados se presentará además una garantía complementaria adicional del 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

**e) Registros de Licitadores.**

e.1- La inscripción en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias, acreditada mediante certificación expedida por su encargado, dispensará a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación vigente y anotada en el mencionado Registro, según se desprenda de la citada certificación.

Asimismo, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

e.2- La certificación expedida por su encargado del Registro deberá ir acompañada de una **declaración responsable del candidato** en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en los Registros de Licitadores no han experimentado variación. En [el Anexo IX](#) de este PCAP se acompaña modelo de declaración responsable, a efectos meramente indicativos.

**f) Certificados comunitarios de clasificación.**

g.1- Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios de Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a), b), c) y e) del apartado 1 del artículo 60 TRLCSP y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 54 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 75 y las letras a) y c) del artículo 77. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro o signatario en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

g.2- El certificado deberá ir acompañado de una **declaración responsable del candidato** en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en él no han experimentado variación.

Si la documentación presentada contuviera defectos u omisiones subsanables, se concederá un plazo no superior a 3 días para su subsanación. De mismo modo, y a los efectos de comprobar la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, se podrán recabar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo antes citado.

Si no presentase la documentación en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 de la



LCSP y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para presentar la documentación que le será requerida.

#### **14.2. Resolución de adjudicación.**

Presentada la documentación a que se refiere el apartado 1 de esta cláusula, y previa fiscalización del gasto por la Intervención, el órgano de contratación adjudicará el contrato. La adjudicación se acordará en resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del artículo 44 fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a este un plazo de diez días hábiles para que cumplimente los trámites que resulten oportunos.

#### **14.3. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistimiento del procedimiento.**

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores hasta un máximo del 1% del valor estimado del contrato.

Conforme al artículo 152 LCSP, sólo podrá acordarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Los actos por los que se declare desierto un contrato, se decida la no adjudicación o la no celebración del mismo o se desista del procedimiento de contratación iniciado, en cuanto actos que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, serán susceptibles de recurso.

En todo caso, la resolución por la que se acuerde la no adjudicación o la no celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante.



## **Cláusula 15. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **15.1. Forma y plazo**

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la empresa contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso podrán incluirse en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Al ser el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con el artículo 153 de la LCSP **la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles** desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras.

El órgano de contratación requerirá a la empresa adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

### **15.2. Anuncio de formalización del contrato**

La formalización del contrato será objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 154 de la LCSP. Asimismo, de acuerdo con el artículo 155 de la LCSP, los órganos de contratación informarán a cada candidato y licitador en el plazo más breve posible de las decisiones tomadas en relación con la adjudicación del contrato.

### **15.3. Efectos de la no formalización del contrato**

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora pudiera ocasionar.

## **III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **Cláusula 16. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.**

La ejecución del contrato se realizará, de acuerdo con el artículo 197 de la LCSP, a riesgo y ventura del contratista.

### **Cláusula 17. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

17.1. El órgano de contratación designa al Jefe del Servicio de Tecnologías e Infraestructuras para asumir la Dirección Técnica del servicio, que será a la vez responsable del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP, y que podrá contar con personal colaborador a sus órdenes.

17.2. La Dirección Técnica ejercerá la dirección, inspección y control de la ejecución que corresponde al órgano de contratación. La inspección del servicio podrá realizarse en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

17.3. Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el Responsable del contrato estime oportuno dar a la empresa contratista se efectuarán por escrito. No obstante, cuando



razones de fuerza mayor o emergencia exigiesen cursar órdenes de forma inmediata se podrán realizar verbalmente siendo obligatorias para la empresa contratista, debiendo con posterioridad ser ratificadas por escrito.

## **Cláusula 18. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

### **18.1. Obligaciones generales**

18.1.1 El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las Cláusulas del presente PCAP y del PPT y a las mejores condiciones de ejecución ofertadas y aceptadas por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones impartidas por la Junta General. El desconocimiento del contrato, en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrante del mismo, de las instrucciones, pliegos y normas de toda índole dictados por la Junta General que puedan tener incidencia en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa contratista de la obligación de su cumplimiento.

18.1.2 El adjudicatario está obligado a destinar al contrato los medios personales y materiales necesarios para su ejecución de acuerdo con lo establecido en los pliegos.

18.1.3 Durante la ejecución del contrato el contratista está obligado a facilitar a las personas designadas por la JGPA, además de la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en las que se desarrollan los trabajos, la relativa a los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados por resolverlos.

Se hace constar que a la empresa se la contrata por su conocimiento, capacidad técnica y pericia en la materia. En consecuencia, está obligada a poner en conocimiento de la JGPA cualquier anomalía técnica que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada, de forma que el servicio contratado sirva perfectamente al fin buscado, siendo responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la JGPA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

18.1.4 Cuando la empresa contratista o personas de ella dependientes realicen acciones u omisiones que impliquen una deficiente prestación del servicio, o comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través Responsable del contrato, adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado. Dichas eventualidades se considerarán incumplimientos contractuales y, por tanto, podrán ser objeto de penalidad.

18.1.5 El adjudicatario será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la JGPA, será esta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

18.1.6 El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos y autorizaciones de cualquier organismo público o privado sean necesarias para la ejecución de los servicios. Asimismo, el contratista está obligado a abonar en los plazos voluntarios el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente que les correspondan.

18.1.7 El adjudicatario se compromete a no utilizar el nombre de la Junta General en relaciones de tipo comercial con terceras personas, haciéndose directamente responsable de las obligaciones que contraiga.



## **18.2. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente**

18.2.1. La empresa contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia fiscal, integración social de personas con discapacidad y protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

18.2.2. El personal de la empresa adjudicataria no tendrá ninguna vinculación laboral ni contractual con la JGPA, siendo responsabilidad única de la empresa adjudicataria todas las obligaciones de origen laboral o de seguridad social contraídas con dicho personal, de modo que a la extinción del contrato objeto de este PCAP, no podrá producirse en ningún caso la consolidación como personal de la Junta General de las personas que hayan realizado la prestación del servicio.

Así, la empresa quedará obligada, respecto del personal que emplee en cualesquiera fases del servicio objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, seguridad y salud laboral e higiene en el trabajo, reconocimientos médicos y prevención de riesgos laborales, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

También está obligada la empresa contratista al cumplimiento de la normativa vigente en materia fiscal, integración social de personas con discapacidad y protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Esta obligación tiene carácter esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1 f).

18.2.3 El contratista está obligado a mantener durante la vigencia el contrato la adscripción de los medios personales que se hubiera comprometido a adscribir, debiendo proceder inmediatamente, si fuera preciso, a la sustitución del personal necesario para cubrir ausencias, de forma que la ejecución del servicio quede siempre asegurada y se mantenga, como mínimo, el número de efectivos exigidos.

El contratista deberá comunicar previamente al órgano de contratación cualquier sustitución del personal comprometido para la ejecución del contrato para conocimiento del responsable del contrato.

18.2.4 En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

18.2.5 El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral y, en especial, el incumplimiento o retraso reiterado en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, darán lugar a la imposición de penalidades a que se refiere al artículo 192 de la LCSP, de conformidad con el artículo 201 de la misma Ley.

## **18.3. Obligación de suministrar información**

El contratista adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. La presentación podrá realizarse bien personalmente o bien mediante



envío por correo o mensajería entregado dentro del plazo señalado. La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

El incumplimiento del principio de veracidad al que está sujeta la información dará lugar a la exigencia de responsabilidad de acuerdo con lo previsto en el artículo la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

## **Cláusula 19. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

### **19.1. Deber del contratista**

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en este pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información de conformidad con el artículo 133 de la LCSP.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos designarán, en su caso, y en el archivo correspondiente qué parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas ha de ser considerada confidencial, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

### **19.2. Deber del órgano de contratación**

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes, no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

### **19.3 Protección de datos**

19.3.1. Con la presentación de la documentación solicitada se entenderá que los licitadores otorgan su consentimiento para el tratamiento autorizado de los datos de carácter personal. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales se dirigirá un escrito a la Delegada de Protección de Datos de la Junta General.

19.3.2. El futuro contratista asumirá la obligación de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. En virtud de los servicios a prestar y de conformidad con el artículo 33 de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de



diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el contratista asume la figura de "encargado del tratamiento" respecto de los datos de carácter personal de los que es responsable la JGPA y a los que tiene que acceder como consecuencia de la prestación de servicios contratados. Como tal, la empresa contratante se obliga expresamente a:

- Guardar confidencialidad y secreto profesional sobre todos los datos de carácter personal a los que acceda y que figuren en ficheros de los que es responsable la JGPA. Esta obligación se mantiene incluso después de finalizar la prestación de servicios.
- Tratar dichos datos según las especificaciones que, en materia de seguridad previstas en la normativa vigente, sin que pueda utilizarlos o comunicarlos a terceros para un fin distinto de la prestación de servicios contratados.
- Adoptar las medidas técnicas y organizativas que garanticen la seguridad de los datos para evitar su alteración, pérdida o acceso no autorizado.
- Devolver la información recibida y generada una vez cumplida la prestación de servicios.
- Comunicar y hacer cumplir al personal y colaboradores a su cargo todas las obligaciones anteriores, incluso después de terminada la relación laboral o contractual.

#### **Cláusula 20.- GASTOS**

Serán de cargo del adjudicatario los siguientes:

- Los de escritura notarial cuando sea solicitada por él.
- Los tributos estatales, locales o autonómicos que graven el contrato incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del objeto del contrato.
- Todos los que por disposición legal le sean imputables.

#### **Cláusula 21. EJECUCIÓN. CONDICIONES ESPECIALES**

##### **21.1 Ejecución**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del presente Pliego y del de Prescripciones Técnicas y conforme a las instrucciones impartidas por la Junta General. Si durante la realización del contrato el contratista necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo de la Junta General con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa o tardía, salvo que, efectivamente, los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a la JGPA.

##### **21.2 Condiciones especiales de ejecución**

Durante la realización de las labores que conlleve la ejecución del presente contrato, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, la empresa adjudicataria deberá hacerse cargo de la retirada, si los hubiere, de los equipos sustituidos y de su reciclado de forma medioambientalmente responsable y según la legislación vigente. Deberá presentar justificación del tratamiento emitida por el gestor correspondiente.

Asimismo, puesto que la ejecución del contrato implica la cesión de datos al contratista, se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación



contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

## **Cláusula 22.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN.**

### **22.1. Cumplimiento del contrato.**

El responsable del contrato determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas. Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

### **22.2. Recepción del contrato.**

Al tratarse de un contrato de mera actividad, conforme al artículo 311 de la LCSP, se extinguirá por el cumplimiento del plazo previsto y se entenderá recibido cuando quede acreditada por el responsable del contrato la correcta ejecución del mismo dando conformidad a las facturas. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista se podrá rechazar el servicio quedando la JGPA exenta del pago del precio y teniendo derecho a la recuperación del precio satisfecho.

## **Cláusula 23. PAGO DEL PRECIO Y REVISIÓN DE PRECIOS.**

### **23.1. Pago del precio**

23.1.1 El adjudicatario del contrato tiene derecho al abono, con arreglo al precio de adjudicación, de los servicios que realmente ejecute. El adjudicatario facturará su servicio por períodos mensuales vencidos, siendo estas presentadas por la plataforma de facturación electrónica FACE, cuya sede electrónica es <https://face.gob.es>, siempre que se den las circunstancias de obligado cumplimiento establecidas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y no concurran las excepciones previstas en la misma.

La facturación comenzará en la fecha en que se inicie la ejecución del contrato. En el supuesto de que no se haya iniciado la ejecución en la fecha prevista, el adjudicatario aceptará, a su cargo, la facturación presentada por el operador que hasta entonces prestaba servicio, por aquellos servicios que no pueda prestar. En caso de incumplimiento se aplicarán las penalizaciones indicadas en este pliego.

Las facturas deberán ser expedidas de forma legal y conformada por un funcionario adscrito al Servicio de Tecnologías e Infraestructuras. En las facturas que el contratista tiene la obligación de presentar deberán constar:

- Cliente: Junta General del Principado de Asturias, CIF S8300003-D, domicilio en calle Fruela, nº 13 Oviedo (CP 33007)
- Órgano con competencias en materia de contabilidad pública: la Intervención de la Junta General, ubicada físicamente en la calle Cabo Noval nº 9, 2º, de Oviedo, con DIR I00000141
- Órgano de contratación: la Mesa de la Junta General, con DIR I00000141



- Unidad destinataria de la factura: Servicio de Tecnologías e Infraestructuras de la Junta General, con DIR I00000141

23.1.2 La Junta General tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

23.1.3 En caso de demora por la Junta General en el pago del precio, ésta deberá abonar a la empresa contratista, los intereses e indemnización correspondiente de conformidad con lo establecido en legislación vigente en materia de contratación administrativa.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la empresa contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del nacimiento de la obligación de pago, la empresa contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Junta General con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de la Junta General fuese superior a seis meses, contados a partir del nacimiento de la obligación de pago, la empresa tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

### **23.2 Revisión de precios**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 LCSP, el precio del contrato no será objeto de revisión alguna durante la vigencia inicial del mismo ni en caso de prórroga.

## **Cláusula 24. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

### **24.1 Causas de resolución**

Son causas de resolución de este contrato, las expresadas en los artículos 192 al 195, 211 y 313 de la LCSP. El procedimiento para la resolución, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y el artículo 109 del RGLCAP en lo que no se oponga a la citada ley.

Además de las expresadas en los mencionados artículos, serán asimismo causas de resolución del contrato el incumplimiento de las siguientes obligaciones esenciales:

- a) Compromiso de adscripción de medios personales cualificados y materiales adecuados, previsto en la cláusula 9.4.
- b) Sometimiento del contratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, previsto en las cláusulas 11.4 y 21.2.
- c) Sometimiento del contratista a la normativa en materia laboral y de Seguridad Social, seguridad y salud laboral e higiene en el trabajo, reconocimientos médicos y prevención de riesgos laborales, así como en materia fiscal, integración social de personas con discapacidad y protección del medio ambiente, previsto en la cláusula 18.2.2.

### **24.2 Efectos de la resolución**

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP, en relación a los artículos 109 a 113 del RGLCAP. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la JGPA los daños y perjuicios ocasionados por valor de DOSCIENTOS EUROS por cada MIL EUROS del valor estimado del contrato.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en resolución motivada previa audiencia del contratista, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión



proyectada y a los mayores gastos económicos y administrativos que ocasionen a la Junta General.

## **Cláusula 25. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.**

### **25.1 Generales**

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, así como de las prestaciones objeto del mismo y las obligaciones establecidas en este pliego y en el PPT. El pago de las penalizaciones no exonerará al adjudicatario de su obligación de finalizar la totalidad de los trabajos, ni de ninguna de sus demás responsabilidades u obligaciones derivadas del contrato.

### **25.2. Incumplimientos que pueden dar lugar a la imposición de penalidades.**

25.2.1 Cumplimiento defectuoso de la prestación: se considerará cumplimiento defectuoso de la prestación la motivada por la inobservancia por parte del adjudicatario de obligaciones que afecten a aspectos de tipo técnico, legal o reglamentario.

25.2.2 Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral y, en especial, el incumplimiento o retraso reiterado en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.

25.2.3 Incumplimiento de la condición especial de ejecución de hacerse cargo de la retirada, si los hubiere, de los equipos sustituidos y de su reciclado de forma medioambientalmente responsable y según la legislación vigente, presentando justificación del tratamiento emitida por el gestor correspondiente.

25.2.4 Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego en relación a la cesión y a la subcontratación.

En los supuestos anteriores se podrán imponer penalidades en una proporción de hasta 10,00 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato, IVA excluido, en función de la gravedad del incumplimiento. El total de las penalidades no podrá superar el 50% del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 10 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

### **25.3 Demora en la ejecución**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Junta General.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

### **25.4 Procedimiento y efectos**

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, y previa audiencia del contratista, que será



inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Las penalidades no excluyen el derecho de la Junta General a la reclamación de los daños y perjuicios que de los incumplimientos se deriven.

## **Cláusula 26. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

### **26.1. Modificación del contrato**

26.1.1 De conformidad con el artículo 204 LCSP, se prevé la posibilidad de modificar unilateralmente el contrato, hasta un máximo del 10% del precio inicial del contrato, cuando concorra alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando se produzcan avances tecnológicos de tal relevancia que hagan necesario adaptar a ellos las prestaciones contratadas.
- b) Cuando sea necesario dar de alta nuevas líneas.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

26.1.2 Asimismo, cabrá la modificación del contrato cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. En estos supuestos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.

### **26.2. Suspensión del contrato**

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las reglas fijadas en el artículo 208 de la LCSP.

## **Cláusula 27. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.**

### **27.1. Cesión del contrato**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero en los términos y con las limitaciones del artículo 214 LCSP. Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato, salvo que la cesión se produzca encontrándose el contratista en alguno de los supuestos del artículo 214. 2. b).



- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

#### **27.2. Subcontratación.**

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Asimismo, debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 216 de la LCSP.

La Administración comprobará, de conformidad con el artículo 217.2 de la LCSP, el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas que participen en el mismo siempre que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra.

### **Cláusula 28. DAÑOS Y PERJUICIOS**

El adjudicatario quedará obligado a resarcir los daños o indemnizar los perjuicios que por sí mismo o por el personal que de él dependa, se causen en las dependencias o instalaciones de la Junta General, así como su personal, usuarios o terceras personas.

### **Cláusula 29. PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA**

#### **29.1. Plazo de garantía**

No se establece plazo de garantía posterior al plazo de duración del contrato, dada la naturaleza del servicio contratado.

#### **29.2. Devolución de la garantía**

Finalizado el plazo de ejecución del contrato y, en su caso, de la posible prórroga, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval o de la póliza de seguro de caución siendo necesario que por el responsable del contrato se emita informe sobre si la garantía ha quedado libre de responsabilidades por razón de las obligaciones derivadas del contrato.



Junta General  
del Principado de Asturias

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Junta General, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.



## ANEXOS

### ANEXO I

#### DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

De acuerdo con el “Artículo 101. Valor estimado.” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

[..]

7. La estimación deberá hacerse teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado, y estar referida al momento del envío del anuncio de licitación o, en caso de que no se requiera un anuncio de este tipo, al momento en que el órgano de contratación inicie el procedimiento de adjudicación del contrato.

[..]

Con objeto de facilitar la estimación el precio de licitación se ha realizado consulta por correo electrónico a cuatro diferentes operadores de comunicaciones móviles (A, B C y D), incluido el que presta actualmente este servicio. Todos los documentos recibidos forman parte del expediente de contratación.

De las respuestas recibidas se ha descartado la del operador C por no poder prestar servicios de GCU ni cobertura 5G, y la del operador D se refiere a un servicio que no cumple con las prescripciones técnicas que se le solicitaron y que van a figurar en el PPT, ya que habla de tarifas con una limitación de datos de 20 GB. Evaluando los datos del resto de operadores:

- La rebaja del operador B respecto al A está en el orden del 25%.
- El operador B no concreta realmente el límite de datos móviles, supeditándolos «a un uso razonable y no abusivo».

A la vista de lo anterior, se han elegido para los cálculos que se explicitan en las tablas que siguen los datos del operador A para no cercenar la competencia dado que sus precios unitarios son más altos, pero la diferencia no es muy significativa y al mismo tiempo son los únicos fiables y claramente definidos, existiendo una notable incertidumbre en los del operador B. En todo caso, el abanico de precios observado durante el proceso permite concluir que la referencia elegida es efectivamente un precio de mercado cierto, y el procedimiento competitivo abierto será el que dilucide qué operador presenta la oferta económicamente más ventajosa para la Junta General del Principado de Asturias.

En lo que se refiere a los smartphones el precio de 200 € que se fija es coherente con los precios de mercado actuales de estos dispositivos, cuyas especificaciones figuran debidamente desglosadas en el pliego de prescripciones técnicas que rige la presente contratación. Hay que señalar que estos dispositivos son similares a los que están en uso actualmente en la Junta General y esta circunstancia permite aplicar en este caso la experiencia de contratos anteriores.

Para cubrir las necesidades de funcionamiento de la Junta General, se pretende contratar lo siguiente con los costes estimados que se explicitan:



a) 70 líneas de voz y datos 5G con una tarifa plana que cumpla las siguientes condiciones mínimas para cada línea:

- 6.000 minutos mensuales de llamadas de voz a fijos y móviles nacionales por línea compensables entre ellas (Modo bolsa).
- 1.000 minutos mensuales de llamadas internas del operador por línea compensables entre ellas (Modo bolsa).
- 400 GB de datos mensuales por línea.
- 500 SMS mensuales por línea compensables entre ellas (Modo bolsa).
- 30 minutos mensuales de llamadas a números especiales 901/902 por línea compensables entre ellas (Modo bolsa).
- Llamadas al resto de números de tarificación adicional 80X/905 o similares restringida para todas las líneas
- Itinerancia de voz y datos en la Unión Europea incluida.
- A requerimiento del responsable del contrato o persona encargada al respecto, la compañía deberá cerrar la itinerancia de voz y datos en los periodos de tiempo que se solicite con antelación.
- No se incluyen en el presente contrato las llamadas internacionales de voz dado que las herramientas de mensajería instantánea actuales están ampliamente extendidas y cubren esta necesidad sin incurrir en facturación adicional.
- No se incluye tampoco en este contrato la itinerancia de voz y datos fuera de la Unión Europea por ser una necesidad residual.

<b>LÍNEAS</b>			
<b>Precio unitario mensual</b>	<b>Nº de líneas</b>	<b>Coste mensual</b>	<b>Coste bianual</b>
45,00 €	70	3.150,00 €	75.600,00 €

b) Plataforma web de envío masivo de 30.000 mensajes SMS anuales a listas de distribución.

<b>PLATAFORMA WEB DE MENSAJES SMS</b>			
<b>Mensajes SMS anuales</b>	<b>Precio unitario</b>		<b>Coste bianual</b>
30.000	0,07 €		4.200,00 €

c) Circuito primario de interconexión con el sistema de telefonía fija de la Junta General.

<b>CIRCUITO PRIMARIO DE INTERCONEXIÓN</b>			
<b>Coste de alta</b>	<b>Coste mensual</b>		<b>Coste bianual</b>
1.500 €	900 €		23100

d) 70 smartphones 5G cuyas especificaciones mínimas se harán constar en el pliego de prescripciones técnicas renovables cada 2 años. Se incluye procedimiento de swap en caso de avería.

<b>SMARTPHONES</b>			
<b>Coste bianual smartphone</b>	<b>Nº de smartphones</b>		<b>Coste bianual</b>
200,00 €	70		14.000,00 €



Junta General  
del Principado de Asturias

Se adjunta a continuación la tabla de consumos del último año suministrada por el operador actual:

	<b>LLAMADAS</b>	<b>MINUTOS</b>
<b>DUO CORPORATIVO</b>	6831	1570843
<b>INTERNO BUZON</b>	7	420
<b>INTERNO CORPORATIVO</b>	4776	622200
<b>LLAMADAS A MOVISTAR</b>	1750	842417
<b>LLAMADAS 80X/905 TARIFICACIÓN ADICIONAL</b>	1	506
<b>LLAMADAS A 800/900</b>	292	93071
<b>LLAMADAS A 901</b>	14	2483
<b>LLAMADAS A 902</b>	219	21629
<b>LLAMADAS A INFORMACIÓN Y EMERGENCIAS</b>	25	4553
<b>LLAMADAS DUO</b>	70613	19626172
<b>LLAMADAS DUO EN UE</b>	19	2278
<b>MENSAJES DICTADOS</b>	3	0
<b>MENSAJES ESPECIALES</b>	24	0
<b>MENSAJES MOVISTAR</b>	1096	0
<b>MENSAJES MULTIMEDIA</b>	66	4,7
<b>RESTO DE TRAFICO NACIONAL</b>	15	2215
<b>SMS ILIMITADOS</b>	1812	0
<b>TRAFICO NAC. OTROS OPER. MOVILES</b>	3124	594116
<b>VIDEOTELEFONIA NACIONAL</b>	1	60
<b>TOTAL AÑO</b>		

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el precio estimado para un periodo bianual es de 116.900 €, IVA incluido.

Una vez deducido el IVA, se estima que el precio de licitación para este procedimiento de contratación de duración bianual será de 96.000 €, IVA aparte.



## ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

El modelo de declaración responsable seguirá el formulario de documento europeo único de contratación aprobado en el seno de la Unión Europea, al que podrá acceder a través del siguiente enlace: [https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/d715fcef-11a8-46c0-9906-5c82aa411aa2/DOC20171103132926DEUC\\_esp.pdf?MOD=AJPERES](https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/d715fcef-11a8-46c0-9906-5c82aa411aa2/DOC20171103132926DEUC_esp.pdf?MOD=AJPERES)

Las instrucciones para cumplimentar este modelo están a disposición en el siguiente enlace: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es> y en <https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/f0e5c2c9-8fc4-4c05-83a2-672a6c287a2a/DOC20180122100004Instrucciones-descarga-deuc.pdf?MOD=AJPERES>

Para importar el archivo DEUC acceder a: [https://ec.europa.eu/growth/single-market/public-procurement/digital-procurement/european-single-procurement-document-and-ecertis\\_en](https://ec.europa.eu/growth/single-market/public-procurement/digital-procurement/european-single-procurement-document-and-ecertis_en)



**ANEXO III**  
**COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.**

D./Dña \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_  
y D.N.I. número \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de  
la empresa \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_  
calle \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ y C.I.F. \_\_\_\_\_

**DECLARA**

Que, en caso de resultar adjudicatario, se compromete a adscribir a la ejecución del contrato del **“Servicio de comunicaciones móviles de la Junta General del Principado de Asturias” (2021/212/B5104)**, los medios personales y materiales detallados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, en concreto:

**Medios personales:** adscribirá a la ejecución del contrato el personal con el perfil y la experiencia que a continuación se detalla: un equipo de proyecto formado por personas que atiendan a los perfiles que se relacionan

Perfil Ofertado	Cantidad	Experiencia requerida
Administrativo	1	Al menos dos años en la atención de incidencias y peticiones en un Centro de Atención que atienda al menos a 300 usuarios. Igualmente debe aportarse experiencia en el soporte a usuarios en el funcionamiento de equipamiento de comunicaciones móviles (teléfonos, smartphones, tarjetas para conexión de ordenadores, etc.).
Gerente o Director del contrato	1	Al menos dos proyectos de comunicaciones móviles de ámbito corporativo con un volumen de líneas de telefonía móvil operativas superior a 300 configuradas en una RPV (Red Privada Virtual).
Responsable técnico y comercial	1	Al menos dos proyectos de comunicaciones móviles de ámbito corporativo con un volumen de líneas de telefonía móvil operativas superior a 300 configuradas en una RPV (Red Privada Virtual).

**Medios materiales:** proporcionará para la ejecución del contrato los equipos informáticos y de toda índole suficientes para el desarrollo de los trabajos, así como las licencias necesarias de los productos y herramientas a emplear en el desarrollo del contrato. Para cada uno de los recursos humanos ofertados la empresa deberá disponer de equipamiento con capacidad de uso de las herramientas necesarias para la ejecución del contrato, incluso líneas de comunicación y terminales de usuario.

Los medios deberán estar instalados y operativos el mismo día en que comience la ejecución del contrato.

**Garantía:** Todos los elementos suministrados tendrán una garantía igual al período de duración del contrato, incluida la prórroga, si la hubiere.

Estos medios materiales y humanos formarán parte de la propuesta presentada y, por lo tanto, del contrato que se firme en caso de resultar adjudicatario y serán mantenidos durante todo el tiempo de realización del servicio. Cualquier variación sobre los mismos será comunicada a Junta General y su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)



#### ANEXO IV

### MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR EL PORCENTAJE DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD O MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

D./Dña. .... , con D.N.I nº ..... , en nombre propio o en representación de la empresa..... , con NIF .....

#### DECLARA

1. Que la empresa a la que represento emplea (marque la casilla que corresponde)
  - menos de 50 trabajadores/as
  - 50 o más trabajadores/as (marque la casilla que corresponde)
    - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos el 2% sea personal con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. En concreto, siendo la plantilla de la empresa de \_\_\_\_ trabajadores/as fijos, el número de trabajadores/as con discapacidad es de \_\_\_\_ .
    - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores/as con discapacidad.
2. Que la empresa a la que represento cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
3. Que la empresa a la que represento (marque la casilla que corresponde)
  - emplea a más de 250 trabajadores/as y cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
  - emplea a 250 o menos trabajadores/as y, en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
  - en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación de un plan de igualdad.

En..... a..... de ..... de 2022  
(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)



**ANEXO V**  
**COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE**  
**EMPRESARIOS**

D./D.<sup>a</sup> .....  
con DNI n.º ..... , y domicilio en  
.....  
actuando en su propio nombre y/o representación de la empresa  
.....

D./D.<sup>a</sup> .....  
con DNI n.º ..... , y domicilio en  
.....  
actuando en su propio nombre y/o representación de la empresa  
.....

**SE COMPROMETEN:**

1º) A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato del **“Servicio de comunicaciones móviles de la Junta General del Principado de Asturias” (2021/212/B5104)**.

2º) A constituirse en unión temporal de empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

3º) La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la unión temporal de empresarios sería respectivamente la siguiente:

.....  
.....

4º) Todos los partícipes designan a  
D./D.<sup>a</sup>..... de la empresa

.....  
.., para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la unión temporal de empresarios ante el órgano de contratación.

En ....., a .....de..... de 2022

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)



ANEXO VI  
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOMETERSE A  
JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES

D. /Dña. \_\_\_\_\_ con DNI n.º \_\_\_\_\_  
con domicilio en \_\_\_\_\_  
en nombre propio o en representación de la empresa  
\_\_\_\_\_

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato del **“Servicio de comunicaciones móviles de la Junta General del Principado de Asturias” (2021/212/B5104)**, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En..... a..... de ..... de 2022  
(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)



**ANEXO VII  
MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS**

D./Dña \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_  
 calle \_\_\_\_\_  
 y D.N.I. número \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de  
 la empresa \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_  
 calle \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_  
 y C.I.F. \_\_\_\_\_

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que a la licitación convocada para la contratación del **“Servicio de comunicaciones móviles de la Junta General del Principado de Asturias” (2021/212/B5104)** concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre) 1
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).



**ANEXO VIII  
MODELO DE OFERTA**

D./Dña. ....,  
con domicilio en .....  
calle..... y D.N.I.  
número....., en nombre propio o en representación de la  
empresa....., con  
domicilio  
en.....,calle.....C.P.....  
.....teléfono..... y C.I.F. ....

**DECLARO**

1. Que enterado del anuncio publicado y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del contrato del **“Servicio de comunicaciones móviles de la Junta General del Principado de Asturias” (2021/212/B5104)**, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la licitación, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, por un plazo de 2 años y por un precio total, incluido el IVA, de (en letra) (en número) más el (%) en concepto de IVA, lo que hace un total de (en letra) (en número):

Base	% IVA	Total

La tarifa plana para el conjunto del servicio de comunicaciones móviles, engloba el equipamiento, mantenimiento, servicios de red y tráfico de telefonía según las condiciones que se explicitan a continuación:

- a) 70 líneas de voz y datos 5G con una tarifa plana que cumpla las siguientes condiciones mínimas para cada línea:
- 6.000 minutos mensuales de llamadas de voz a fijos y móviles nacionales por línea compensables entre ellas (Modo bolsa).
  - 1.000 minutos mensuales de llamadas internas GCU por línea (Se ha de constituir un grupo cerrado de usuarios de comunicaciones de voz móviles que a su vez se integre con el GCU de telefonía fija) compensables entre ellas (Modo bolsa).
  - 400 GB de datos mensuales por línea.
  - 500 SMS mensuales por línea compensables entre ellas (Modo bolsa).
  - 30 minutos mensuales de llamadas a números especiales 901/902 por línea compensables entre ellas (Modo bolsa).
  - Llamadas al resto de números de tarificación adicional 80X/905 o similares restringida para todas las líneas
  - Itinerancia de voz y datos en la Unión Europea incluida.

A requerimiento del responsable del contrato o persona encargada al respecto, se deberá cerrar la itinerancia de voz y datos en los periodos de tiempo que se solicite con antelación.

No se incluyen en el presente contrato las llamadas internacionales de voz dado que las herramientas de mensajería instantánea actuales están ampliamente extendidas y cubren esta necesidad sin incurrir en facturación adicional.

No se incluye tampoco en este contrato la itinerancia de voz y datos fuera de la Unión Europea por ser una necesidad residual.



Junta General  
del Principado de Asturias

- b) Hasta 5 SIM de máxima cobertura, tal como se especifica en el pliego de prescripciones técnicas.
- c) Plataforma web de envío masivo de 30.000 mensajes SMS anuales a listas de distribución.
- d) Circuito primario de interconexión con el sistema de telefonía fija de la JGPA.
- e) 70 smartphones 5G cuyas especificaciones mínimas se harán constar en el pliego de prescripciones técnicas renovables cada 2 años. Se incluye servicio de swap en caso de avería.

Las líneas estarán configuradas de modo que la itinerancia de voz y datos en la Unión Europea esté permitida. Fuera de la Unión Europea estas líneas deberán tener restringidos en todo caso los datos y la voz.

2. Que, para el caso de una modificación del número de líneas móviles, oferto un precio unitario para cada línea adicional de voz y datos 5G de (en letra) (en número) al mes, IVA no incluido:

<b>Precio/mes línea adicional voz y datos 5G sin IVA</b>	
--	--

3. Que todos los elementos suministrados tendrán una garantía igual al periodo de duración del contrato. Incluida la prórroga, si la hubiera.

4. Que se han tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

5. Que en la oferta se entenderán incluidos, a todos los efectos, los impuestos, gastos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

5. Que tengo previsto subcontratar una parte de la prestación del contrato, por importe de \_\_\_\_\_ €, correspondiente al \_\_\_\_ % del importe de adjudicación del contrato y correspondiente a los siguientes servicios:

- \_\_\_\_\_ que serán prestados por la siguiente empresa o bien por los siguientes perfiles de contratistas:
- \_\_\_\_\_ que serán prestados por la siguiente empresa o bien por los siguientes perfiles de contratistas:

En ....., a ..... de ..... de 2022  
(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)



**ANEXO IX**  
**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE REGISTRO LICITADORES**

Don/Doña \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre y/o  
representación de la empresa  
\_\_\_\_\_ domicilio  
en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_  
C.P. \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ y  
C.I.F. \_\_\_\_\_

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que las circunstancias reflejadas en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias (o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado) no han experimentado variación alguna respecto a la documentación anotada y registrada.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Fdo.: \_\_\_\_\_ D.N.I.: \_\_\_\_\_